AJUSTE A ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 8 del 05/10/ 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

Que la contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Que las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de

ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

La Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y democrática de la Nación, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 40 y 258 superiores, lo cual implica que las autoridades territoriales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental al sufragio. Así mismo, el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de coordinación y colaboración armónica entre las entidades estatales.

En igual sentido el artículo 311 de la Constitución Política, establece que corresponde a los municipios prestar los servicios que determine la ley y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Así mismo, el artículo 315 ibidem establece dentro de las atribuciones del alcalde la conservación del orden público y el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a cargo del municipio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral Colombiano establece que las autoridades están obligadas a proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgar plena garantía a los ciudadanos para el ejercicio de los derechos políticos. De igual manera, el artículo 47 del citado estatuto dispone que los alcaldes deben colaborar con la Registraduría Nacional del Estado Civil para la adecuada organización y realización de los procesos electorales dentro de su jurisdicción.

En ese sentido, mediante comunicación y requerimientos efectuados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Municipio de Santa Rosa de Cabal debe garantizar el apoyo logístico, operativo y administrativo necesario para la realización de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – primera vuelta, programadas para el día treinta y uno (31) de mayo de 2026, dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

De conformidad con el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios, correspondiendo a estos últimos el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales; así mismo, es de cargo de los municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal, así como la obligación de disponer e instalar dichos elementos en los lugares señalados por la autoridad electoral.

Así mismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Circular Única Electoral y demás lineamientos expedidos para la coordinación de los procesos electorales, ha reiterado que corresponde a las autoridades departamentales y municipales garantizar los recursos, condiciones de seguridad, preservación del orden público, disponibilidad de puestos de

votación y apoyo logístico necesario para proteger el ejercicio del derecho al sufragio y asegurar el normal desarrollo de las jornadas electorales.

De igual manera, el Ministerio del Interior, a través de circulares externas dirigidas a gobernadores y alcaldes, ha reiterado la obligación de las entidades territoriales de apropiar recursos y adelantar las acciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana dentro de su jurisdicción, advirtiendo que el incumplimiento de dicho deber constituye falta grave susceptible de investigación disciplinaria.

Es importante resaltar que es la Registraduría Nacional del Estado Civil la encargada de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Si bien, dicha función le corresponde a la entidad mencionada, en virtud al principio de colaboración armónica dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política que señala: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.” Le corresponde a esta Entidad Territorial coadyuvar al cumplimiento de estos propósitos a fin de que se puedan llevar a feliz término las elecciones de autoridades locales en la presente vigencia.

Por su parte el Decreto 3254 de 1963 dispone:

> *“Artículo 46. Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:*
>
> *1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.*
>
> *Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados...”*

En consideración a lo anterior y con ocasión de las elecciones de presidenciales 2026 programadas para la presente vigencia, el Municipio de Santa Rosa de Cabal recibió por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitud correspondiente apoyo presupuestal y logístico para la adecuada organización y desarrollo de la jornada electoral en PRIMERA VUELTA, para lo cual se efectuó proceso de mínima cuantía que dio lugar al contrato 695 de 2026, que se ejecutó en su integridad.

Sin embargo, con posterioridad a la ejecución del proceso contractual que antecede, se presentó una circunstancia sobreviniente e imprevisible que hace necesaria la celebración de un nuevo contrato, consistente en la no obtención de mayoría absoluta por ninguno de los candidatos presidenciales en la jornada electoral del treinta y uno (31) de mayo de 2026, lo que determinó, en los términos del artículo 190 de la Constitución Política, la realización

obligatoria de una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos con mayor número de votos.

Esta circunstancia no era conocida ni podía ser anticipada al momento de estructurar el proceso contractual inicial, toda vez que su ocurrencia dependía del resultado de la jornada del 31 de mayo, hecho futuro e incierto al momento de la planeación contractual previa. En consecuencia, surge para el Municipio de Santa Rosa de Cabal una nueva obligación constitucional y legal de garantizar el apoyo logístico, operativo y administrativo necesario para el normal desarrollo de la segunda vuelta presidencial en su jurisdicción, lo que justifica plenamente la necesidad de adelantar una nueva actuación contractual independiente, orientada exclusivamente a atender los requerimientos derivados de esta etapa adicional del proceso electoral.

No obstante, la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal no cuenta con la capacidad operativa, técnica, logística ni con los recursos suficientes para asumir directamente la totalidad de las actividades requeridas, por lo cual para el adecuado desarrollo de la jornada electoral en SEGUNDA VUELTA se requiere la ejecución de diversas actividades logísticas y operativas, entre ellas el transporte, instalación y adecuación de espacios, suministro de insumos de papelería, mesas, sillas, alimentación, hidratación y demás elementos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de los puestos de votación y la atención de las necesidades derivadas del proceso democrático.

La presente contratación se orienta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la garantía del ejercicio efectivo de los derechos políticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, permitiendo asegurar el normal desarrollo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – SEGUNDA VUELTA, conforme a los requerimientos efectuados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con el objetivo de responder a la misión del "**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"** aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de Mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de las estrategias que buscan mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población en situación de extrema pobreza del municipio de santa rosa de cabal
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.
PROGRAMA: Inclusión social y reconciliación
META DEL RESULTADO: Fortalecer la oferta institucional para el acompañamiento comunitario a las comunidades étnicas y población migrante.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Se debe adelantar un proceso público que permita celebrar un contrato de prestación de servicios logísticos con persona natural o jurídica para adquirir elementos indispensables para el desarrollo de las elecciones de las autoridades locales en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO GENERAL: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN SEGUNDA VUELTA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL CONFORME A REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. SEGÚN OFICIOS DE SOLICITUD

2.2. ALCANCES:

2.2.1. Suministrar los elementos de consumo contenidos en las condiciones técnicas y que son requeridos por la Registraduría Municipal, en condiciones de calidad y oportunidad

N°	ELEMENTOS	CANTIDAD
1	Cinta de Seguridad 50 Metros	1
2	Toner Impresora HP LaserJet Pro MFP 4103 fdw con chip	1
3	Toner Impresora HP LaserJet Enterprise M605 CF281XC	1
4	Paca de Papel Higiénico por 12 unidades	1
5	Fundas plásticas para carnet	1
6	Planta Electrica para el escrutinio	1
7	Carpetas 4 aletas	1
8	Cinta transparente grande	1
9	Mesa fabricada en estructura metálica con superficie en polietileno diseño plegable	1
10	Sillas tipo rimax sin brazos	1
11	DESAYUNO SENCILLO A DOMICILIO ZONA URBANA: Desayuno sencillo que consta de huevos en diferentes presentaciones, arepa o pan y bebida caliente (café o chocolate) , incluye domicilio en la zona urbana	1
12	ALMUERZOS : CENA A DOMICILIO ZONA URBANA: Compuesto por Sopa, principio de :frijoles, garbanzos, lentejas, pasta corta o larga mínimo 240 cc; 1 porción de proteína: opciones pollo, carne de res o cerdo, pescado, mínimo 150 g ;1 porcion de carbohidratos(papa, plátanos, yuca, cereales ,arroz, pan, entre otros 70 -150 gr) ; ensalada fresca ó porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; bebida acompañante de mínimo 200 cc.,empaque en material biodegradable	1

13	CENA A DOMICILIO ZONA URBANA: sin sopa, compuesto principio:(frijoles, garbanzos, lentejas, pasta corta o larga) mínimo 240 cc; 1 porción de proteína: opciones pollo, carne de res o cerdo, pescado, mínimo 150 g ;1 porcion de carbohidratos(papa, plátanos, yuca, cereales ,arroz, pan, entre otros 70 -150 gr) ; ensalada fresca ó porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; bebida acompañante de mínimo 200 cc.,empaque en material biodegradable	1
14	Jeep Campero Veredal Disponibilidad de 4am a 11:59pm	1
15	Camioneta 4x4 Tipo Platon	1
16	Carpas con todo 6x6	1

Obligaciones del Contratista:

1. Suministrar apoyo en la adecuación del Centro de Integración ciudadano, de conformidad con las propuestas presentadas por la Registraduría Municipal, según ficha de requerimientos técnicos.

Obligaciones Generales:

a) Desarrollar las actividades y entregar de acuerdo a lo establecido en el Objeto, Alcances y cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas.
b) Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el proceso de selección pública.
c) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
d) Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
e) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
f) En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
g) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
h) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
i) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
j) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
k) Entregar el informe que dé cuenta del cumplimento del objeto del contrato y de los alcances respectivos.
l) Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades que

se deriven del contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo del contrato.
m) Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la ley para la ejecución de las actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato.
n) INDEMNIDAD: Mantener indemne al Municipio de Santa Rosa de Cabal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80141600	Gestión de eventos
90111600	Facilidades para encuentros
80111600	Servicios de personal temporal
78111800	Transporte de pasajeros

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015). N/A

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. NA.
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. NA.
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos.
- NA.
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. NA.
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. NA.
- Certificación de sana posesión. NA.
- Otros. Especificar: NA.

3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) UN (1) MES a partir de la suscripción del acta inicial y sin que exceda la vigencia 2026.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.,2): Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo2.2.1.1.2.1.1., 4): El valor estimado del presente proceso se estableció en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000)**

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
N° 1416 del 9 de Junio de 2026	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$49.0000.000	$49.0000.000

NOTA 1: En este proceso de contratación no se piden cantidades debido a que se solicitarán productos según la necesidad de la entidad en el transcurso de la vigencia. Y será hasta agotar el monto presupuestado.

NOTA 2: Se debe garantizar disponibilidad para el suministro, las 24 horas al día, de lunes a domingo, incluyendo festivos.

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral 4o Decreto 1082 de 2015)

El valor del presente contrato se sustenta con el análisis de los precios del mercado, conforme al cuadro de costos estimados de acuerdo con las cotizaciones solicitadas y recibidas, así:

Cotización 1: SIRVIENDO PAZ
Cotización 2: DLO LOGÍSTICA S.A.S.
Cotización 3: ASOCIACIÓN CULTURAL DEL COLOMBIA

N°	ELEMENTOS	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	Cinta de Seguridad 50 Metros	1	$ 24.713,00	$ 24.013,00	$ 24.480,00	$ 24.402
2	Toner Impresora HP LaserJet Pro MFP 4103 fdw con chip	1	$ 1.261.500,00	$ 1.270.850,00	$ 1.267.000,00	$ 1.266.450
3	Toner Impresora HP LaserJet Enterprise M605 CF281XC	1	$ 1.683.251,00	$ 1.681.500,00	$ 1.685.600,00	$ 1.683.450

4	Paca de Papel Higiénico por 12 unidades	1	$ 26.706,00	$ 25.950,00	$ 26.454,00	$ 26.370
5	Fundas plásticas para carnet	1	$ 10.350,00	$ 10.200,00	$ 10.500,00	$ 10.350
6	Planta Electrica para el escrutinio	1	$ 2.300.000,00	$ 2.350.000,00	$ 2.330.000,00	$ 2.326.667
7	Carpetas 4 aletas	1	$ 5.693,00	$ 5.610,00	$ 5.775,00	$ 5.693
8	Cinta transparente grande	1	$ 9.315,00	$ 9.180,00	$ 9.450,00	$ 9.315
9	Mesa fabricada en estructura metálica con superficie en polietileno diseño plegable	1	$ 35.000,00	$ 37.000,00	$ 36.000,00	$ 36.000
10	Sillas tipo rimax sin brazos	1	$ 2.021,00	$ 1.964,00	$ 2.002,00	$ 1.996
11	DESAYUNO SENCILLO A DOMICILIO ZONA URBANA: Desayuno sencillo que consta de huevos en diferentes presentaciones, arepa o pan y bebida caliente (café o chocolate) , incluye domicilio en la zona urbana	1	$ 36.609,00	$ 35.573,00	$ 36.264,00	$ 36.149
12	ALMUERZOS : CENA A DOMICILIO ZONA URBANA: Compuesto por Sopa, principio de :frijoles, garbanzos, lentejas, pasta corta o larga mínimo 240 cc; 1 porción de proteína: opciones pollo, carne de res o cerdo, pescado, mínimo 150 g ;1 porcion de carbohidratos(papa, plátanos, yuca, cereales ,arroz, pan, entre otros 70 -150 gr) ; ensalada fresca ó porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; bebida acompañante de mínimo 200 cc.,empaque en material biodegradable	1	$ 36.609,00	$ 35.573,00	$ 36.264,00	$ 36.149
13	CENA A DOMICILIO ZONA URBANA: sin sopa, compuesto principio:(frijoles, garbanzos, lentejas, pasta corta o larga) mínimo 240 cc; 1 porción de proteína: opciones pollo, carne de res o cerdo, pescado, mínimo 150 g ;1 porcion de carbohidratos(papa, plátanos, yuca, cereales ,arroz, pan, entre otros 70 - 150 gr) ; ensalada fresca ó porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; bebida acompañante de mínimo 200 cc.,empaque en material biodegradable	1	$ 36.888,00	$ 35.844,00	$ 36.540,00	$ 36.424
14	Jeep Campero Veredal Disponibilidad de 4am a 11:59pm	1	$ 1.553.025,00	$ 1.509.072,00	$ 1.538.374,00	$ 1.533.490
15	Camioneta 4x4 Tipo Platon	1	$ 1.282.600,00	$ 1.246.300,00	$ 1.270.500,00	$ 1.266.467
16	Carpas con todo 6x6	1	$ 491.000,00	$ 493.000,00	$ 489.000,00	$ 491.000

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Santa Rosa de Cabal tendrá como único factor de selección del contratista el menor precio ofrecido en la sumatoria de los ítems, costeados a razón de una cantidad para cada uno.

Se resalta que se adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto disponible, dado que se trata de un contrato a precios unitarios fijos con monto agotable.

En consecuencia, la sumatoria de los valores promedio (precios techo) por ítem, calculada con base en una sola unidad de medida por cada uno, no podrá superar los **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($8.790.371),** únicamente como referencia para la comparación de ofertas, sin que ello implique un tope presupuestal.

El valor total del contrato será hasta por **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000)**, monto máximo sujeto a agotamiento según ejecución

Todos estos ítems son sujetos de IVA y los valores aquí consignados ya incluyen integralmente este impuesto.

Además, este costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N. A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retenciónen la Fuente	Nacional	N. A
Rete ICA	Nacional	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

5.2 FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2):

El presente contrato se cancelará al contratista mediante actas parciales de acuerdo a los elementos efectivamente entregados. En todo caso se hará el pago de acuerdo a la ejecución de los recursos disponibles.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e

indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato.

6.IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro bienes y servicios	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál Prestación de Servicios	x

7. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	x
Comodato	

7.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Teniendo la cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es de MINIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El proceso de selección estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

7.2. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA: Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, Para efectos de limitar el proceso la entidad, en el caso que existan dos (2) solicitudes por parte de MIPYMES para cerrar el presente proceso a su participación, con el ánimo de fomentar su intervención en este tipo de compras, podrá quedar limitado a recepcionar, las cuales deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar como mínimo un (1) año de existencia

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1: En todo Caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más Ofertas, ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL - escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

7.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de

planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

8 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos generales del sector:

En Colombia la actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencias de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurre al interior de cada uno de ellos.

El servicio logístico requerido para la realización de elecciones se enmarca dentro del Sector Terciario o Sector de Servicios, específicamente en la Sección N de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente a actividades de servicios administrativos y de apoyo. De acuerdo con el DANE, el sector servicios concentra la mayor participación en el Producto Interno Bruto nacional, lo que evidencia su relevancia dentro de la estructura económica del país. En el contexto electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil dirige y organiza los procesos electorales conforme a la Constitución Política de 1991 y el Código Electoral (Decreto 2241 de 1986).

De conformidad con la clasificación tradicional de la actividad económica:

- El Sector Primario comprende actividades extractivas y agropecuarias.
- El Sector Secundario corresponde a actividades industriales y de transformación.
- El Sector Terciario incluye la prestación de servicios, tanto públicos como privados.

En este caso, el objeto contractual no implica actividades de producción agrícola ni transformación industrial, sino la prestación de servicios logísticos, operativos y de apoyo institucional, tales como organización, coordinación, instalación de infraestructura temporal, transporte, apoyo técnico y demás actividades necesarias para la ejecución del proceso electoral requerido.

Por lo tanto, se enmarca claramente dentro del Sector Terciario o de Servicios, específicamente en la categoría de servicios logísticos y de organización de eventos institucionales, al tratarse de una actividad que agrega valor mediante la coordinación y ejecución de procesos administrativos y operativos, sin generación de bienes tangibles.

Las entidades que prestan servicios logísticos son fundamentales para el funcionamiento eficiente de la economía y del Estado, ya que permiten la organización, coordinación y ejecución operativa de actividades públicas y privadas. En el contexto económico, la logística forma parte del sector terciario o sector de servicios, el cual concentra la mayor participación dentro del Producto Interno Bruto (PIB).

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el sector de transporte y almacenamiento —que representa la actividad logística en las cuentas nacionales— aportó el 4,9% al Producto Interno Bruto (PIB) en el segundo trimestre de 2025, registrando un crecimiento del 3,1%, cifra superior en 9 puntos porcentuales al crecimiento general de la economía nacional . Estos indicadores evidencian que el sector logístico constituye uno de los principales motores económicos del país, al facilitar la movilidad de bienes y servicios y fortalecer los encadenamientos productivos. En este contexto, la contratación de servicios logísticos para la ejecución de actividades institucionales, como los procesos electorales, se encuentra respaldada por la relevancia estratégica y el dinamismo económico de este sector, el cual garantiza capacidad operativa, cobertura territorial y eficiencia en la ejecución de actividades de alto impacto público.

Desde el punto de vista constitucional, la Registraduría es la autoridad encargada de dirigir y organizar los procesos electorales, el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia impone a las entidades territoriales el deber de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado. En ese sentido, los municipios deben coadyuvar en aspectos logísticos como la disposición de infraestructura (instituciones educativas y espacios públicos), adecuación de puestos de votación, suministro de mobiliario, y apoyo en orden público.

Económico: El valor estipulado para el presente proceso, fue determinado por las cotizaciones remitidas por: ASOCIACIÓN CULTURAL DEL COLOMBIA**,** DLO LOGÍSTICA S.A.S. Y SIRVIENDO PAZ.

Técnico: El municipio de Santa Rosa de Cabal, está interesado en contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica y operativa, que garantice logística y transporte para las elecciones presidenciales, dando cumplimiento a los componentes técnicos exigidos por la Registraduría municipal, los cuales hacen parte del presente estudio previo.

Legal: El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad: El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CONTRATO 232-2019	SUMINISTRAR LA LOGISTICA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2019.	$ 12.427.600

CONTRATO 376-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES DE SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA (DE SER NECESARIO) PRESIDENCIALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL CONFORME A REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	$ 123.213.400
CONTRATO 293-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES LOCALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL CONFORME A REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	$ 69.627.600
CONTRATO 284-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES DE SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL CONFORME A REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	$57.817.290
CONTRATO 695-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICO, PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL CONFORME A REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	$59.000.000

Adquisiciones de otras entidades:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO EL PITAL MÍNIMA CUANTÍA 2026	PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO DE ELEMENTOS LOGISTICOS DESTINADOS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO, CONSULTAS INTERPARTIDISTAS, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027 Y OFICIO RMECP No.0008 FECHADO EL 16 DE ENERO DE 2026, EMITIDO POR PARTE DE LA REGISTRADURIA	$ 25.000.000
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE RIOHACHA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGISTICO Y ASISTENCIAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIA 2026	$300.000.000
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	$ 148.826.925

8.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de apoyar las funciones misionales de las administraciones municipales; en este sentido existen varias empresas que pueden prestar los servicios requeridos.

Gremios y Asociaciones

Asociación Colombiana de Logística (ACL):
La Asociación Colombiana de Logística (ACL) es un gremio empresarial que agrupa organizaciones vinculadas a la cadena de suministro, distribución, almacenamiento y operaciones logísticas en Colombia. Su labor se orienta a fortalecer la competitividad del sector mediante la promoción de buenas prácticas, formación especializada, generación de estudios técnicos y articulación con entidades públicas para la formulación de políticas relacionadas con infraestructura y eficiencia operativa. La ACL constituye un referente sectorial para la consolidación de estándares y el análisis del mercado logístico nacional.

Cámara Colombiana de Logística (CCL):
La Cámara Colombiana de Logística (CCL) es una entidad gremial que reúne empresas dedicadas a la prestación de servicios logísticos integrales, incluyendo transporte, almacenamiento, gestión de inventarios y organización operativa de eventos institucionales. La CCL impulsa espacios de capacitación, actualización normativa y fortalecimiento empresarial, contribuyendo al desarrollo técnico del sector. Su participación en escenarios de diálogo público-privado permite visibilizar las necesidades y capacidades del mercado logístico colombiano.

Asociación Nacional de Empresas de Servicios Logísticos y Afines (ANESLA):
La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Logísticos y Afines (ANESLA) integra compañías que ofrecen servicios especializados en logística, almacenamiento, administración de inventarios y soporte operativo. Su objetivo principal es promover la profesionalización del sector, fomentar estándares de calidad y representar los intereses de las empresas afiliadas ante instancias gubernamentales y regulatorias. ANESLA contribuye a la consolidación de un entorno empresarial competitivo y técnicamente estructurado dentro del sector servicios.

9. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Experiencia

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá diligenciar los formatos de constitución de consorcio y Unión temporal.

9.1. Capacidad de las Personas naturales:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

9.2. Capacidad de las Personas jurídicas:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas debe garantizar (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

9.3. Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, conforme a la definición y a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 se debe aportar:

- **Participación de más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Cuando Aplique)

- **50% de empleos a nivel directivo:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Cuando Aplique).

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- **Persona natural mujer y ejercicio de actividades comerciales a traves de establecimiento de comercio** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Dichas actividades deben haber sido realizadas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Asociaciones y cooperativas- más del 50% de asociados sean mujeres** Certificación expedida por el representante legal. La participación debe corresponder a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

NOTA 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.4. MiPymes en el sistema de compras públicas.
Con el propósito de otorgar aspectos diferenciales a las pequeñas y medianas empresas en el sistema de compra pública, los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En dicho sentido, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

10. REQUISITOS DEL PROCESO

En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Anexo correspondiente.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE): Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL: Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

f. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago

de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación; deberán encontrarse plenamente identificados y en firme las calidades de representante legal y de revisoría fiscal dado el caso, al momento del cierre de la convocatoria.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la -DIAN.

h. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

i. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

j. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

k. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

l. CERTIFICADO ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; se verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre inhabilitado por este tipo de conductas.

m. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

n. LIBRETA MILITAR (PERSONA NATURAL): Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

o. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

p. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

q. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente diligenciará el Anexo del proceso con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

r. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

10.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

COORDINADOR LOGÍSTICO: Profesional en las áreas administrativas con experiencia mínima de 3 años en la coordinación logística de eventos institucionales ó comunitarios. Acreditar presentando hoja de vida, tarjeta profesional (si aplica), certificados de estudios, certificados de experiencia y planillas de pago de aportes de los últimos 6 meses.

PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO: 2 Personas que cuenten con curso de manipulación higiénica de alimentos, con experiencia como manipulador de alimentos en eventos con entidades públicas o privadas.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio teniendo en cuenta la disposición inmediata de los alimentos y demás elementos logísticos. Para acreditar tal condición deberá adjunta el certificado de cámara de comercio con fecha no superior a 30 días o convenio, donde conste la existencia del establecimiento de comercio.

11. EXPERIENCIA. El proponente deberá acreditar en máximo 2 contratos cuyo objeto esté relacionado con servicios logísticos para la realización de eventos. El valor de dicho contrato individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. N/A

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. N/A

11.1. EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En virtud a los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026 los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres, MiPymes ó empresas de personas con discapacidad acreditarán la experiencia con máximo tres (03) certificados de contratos cuyo objeto esté relacionado con servicios logísticos para la realización de eventos. El valor de Dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA: Para las ofertas presentadas por una MiPymes, se verificarán los términos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos.

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CRITERIO ÚNICO DE EVALUACIÓN: MENOR PRECIO

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el municipio de Santa Rosa de Cabal y para el fin que se pretende satisfacer con la presente contratación de mínima cuantía, el único criterio de evaluación será el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará a la propuesta del oferente con el precio más bajo.

13. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Cierto (5)	A	A	E	E	E

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	CONTROL
	Probabilidad	Impacto			

Incumplimiento del objeto contractual, frente a las entregas de los requerimientos y referente a la calidad.	3	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo y constituir póliza.
Daños a terceros	2	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo y constituir póliza.
Incumplimiento frente a la Seriedad del ofrecimiento	3	2	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento contractual	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad	2	4	M	Zona Riesgo Moderada	Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:
Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:
Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, a partir de la presentación oportuna de informes mensuales

14. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.3.2.11 Decreto 1082 de 2015)

Dentro de un plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad garantía única, la cual deberá ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato así

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá al Municipio de Santa Rosa de Cabal los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

Calidad de los bienes suministrados: El valor de esta garantía será del (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el tiempo del contrato y seis (6) meses más.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías:

Con el amparo del cumplimiento del contrato, la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros; De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía

Responsabilidad civil extracontractual: 200 Salarios Mínimos Legales Vigentes Por todo el período deejecución del contrato.

15. PROYECTOS DE INVERSIÓN

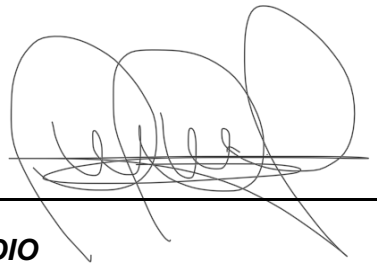
fecha: 04/06/2026
Código bpin: 2024666820039
Nombre del proyecto: fortalecimiento de las estrategias que buscan mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población en situación de extrema pobreza del municipio de santa rosa de cabal
Línea estratégica: 1. avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.
Programa: inclusión social y reconciliación
Producto: fortalecer la oferta institucional para el acompañamiento comunitario a las comunidades étnicas y población migrante
Responsable banco de proyectos de inversión: Raúl Henao
Cargo: profesional universitario.

16. SUPERVISIÓN

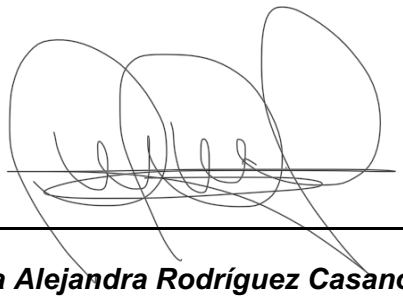
Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

2. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	***DIANA LORENA BOLIVAR***
Cargo	***SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL (E)***
Firma	

3. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	***DIANA LORENA BOLIVAR***
Cargo	***SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL (E)***
Fecha Elaboración	***9/06/2026***
Firma	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***

Subsecretaria de Contratación



Proyectó: Sandra Vivas
Abogada Contratista.